



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Civil

AVISO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA DE CASACION CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA **HACE SABER A: JESÚS HERNÁN ISAZA NUÑEZ Y LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE DORA BEATRIZ NUÑEZ DE ISAZA Y PEDRO AURELIO ISAZA CASTRO, PARTES E INTERVINIENTES Ó TERCEROS CON INTERÉS**, ASÍ COMO A LAS DEMÁS PERSONAS QUE PUEDAN VERSE PERJUDICADAS CON EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL; EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN LA ACCIÓN DE TUTELA CON **RADICACIÓN N.º 11001-02-03-000-2021-04367-00 BOGOTÁ D.C., VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**. INSTAURADA POR **JAIME ALFARO HERNÁNDEZ** CONTRA LA SALA DE DESCONGESTIÓN NO. 2 DE LA CASACIÓN LABORAL DE LA MISMA CORPORACIÓN, LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P, EL JUZGADO CUARTO LABORAL DE BARRANQUILLA Y LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL DE ESE MISMO DISTRITO JUDICIAL, TRAMITE AL QUE FUERON VINCULADAS LAS PARTES E INTERVINIENTES DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL A QUE ALUDE EL ESCRITO INICIAL. **EN EL CUAL EL MAGISTRADO PONENTE DISPUSO:** CONFORME AL ORDENAMIENTO LEGAL QUE RIGE LA ACCIÓN DE TUTELA, SE **ADMITE** LA INSTAURADA POR GUILLERMO ISAZA ACERO CONTRA LA SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ Y EL JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE LA MISMA LOCALIDAD, TRÁMITE AL QUE SE HACE NECESARIO VINCULAR, POR SOLICITUD EXPRESA DEL GESTOR, AL JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ESTA CAPITAL, Y AL SEÑOR ENRIQUE ISAZA ACERO. TÉNGASE COMO PRUEBA LA DOCUMENTAL REMITIDA VÍA E-MAIL CON LA DEMANDA. POR LA SECRETARÍA DE ESTA SALA ENTÉRESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO DEL INICIO DEL PRESENTE MECANISMO ESPECIAL, A LAS PARTES Y LOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO DE PETICIÓN DE HERENCIA CON RAD. NO. 2010- 00978-00, PARA QUE ADEMÁS DE EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA Y DE CONTRADICCIÓN, PUEDAN RENDIR EL INFORME A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 19 DEL DECRETO 2591 DE 1991, TODO ELLO EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA. CONTABILÍCESE ESTE LAPSO POR SECRETARÍA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN. LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE TENGA EN SU PODER EL EXPEDIENTE CONTENTIVO DEL TRÁMITE ANTES REFERIDO, DEBERÁ REMITIRLO CON CARÁCTER URGENTE A LA SECRETARÍA DE ESTA CORPORACIÓN COMPLETAMENTE ESCANEADO, O POR LO MENOS, LAS DECISIONES QUE SE ESTÁN CUESTIONANDO A TRAVÉS DEL AMPARO, PUES EL MISMO SÓLO SE PODRÁ FALLAR EN LA MEDIDA EN QUE SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL EFECTO. RADICACIÓN N.º 11001-02-03-000-2021-04367-00 POR SECRETARÍA CERTIFIQUESE SI SOBRE EL MISMO ASUNTO AQUÍ TRAÍDO A CONSIDERACIÓN, SE SURTIÓ O ESTÁ ACTUALMENTE EN CURSO OTRO TRÁMITE ANTE ESTA SALA DE DECISIÓN.

LA COPIA DE LA PROVIDENCIA, O CUALQUIER PIEZA PROCESAL PUEDE SER SOLICITADA AL CORREO ELECTRONICO; COPIASPROVIDENCIASCASACIONCIVIL@CORTESUPREMA.GOV.CO.

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA POR UN (1) DIA

**SE FIJA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00AM
VENCE: EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 5:00 PM**

ATENTAMENTE;

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL